

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ÁREA DE DENTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MITRA. ELIZABETH ANTONIA GARCIA DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. ALMA ANGÉLICA HERNANDEZ LUQUIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ODONTOLOGA" QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Está legalmente representado por la Mtra. Elizabeth Antonia Garcia de la Torre, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, Administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con las facultades que le confiere el artículo 27 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III.- Tiene su domicilio en Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

IV.- Tiene una Clínica Dental, la que se ubica en avenida Plan de San Luis, No. 1598, colonia Mezquitán Country, Municipio de Guadalajara, Jalisco, a través de la cual se realizan actividades en pro de la asistencia social y cuenta con algunos espacios en los cuales podrían brindarse servicios dentales, por un experto en esa asignatura en favor de terceros, que así lo requieran, estableciéndose un vínculo directo entre el experto en la odontología y el tercero y únicamente el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", proporcionar el uso del espacio.

B) Declara la "ODONTOLOGA" que:

I.- Es mexicana, casada, mayor de edad, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 23 de Septiembre de 1965 quien cuenta con estudios en Licenciatura como Cirujano Dentista y por tanto le ha sido otorgada la cedula 1622049, expedida por la Dirección General de Profesiones, que le acredita la facultad de poder ejercer la profesión antes citada y además que su CURP es la número HELA650923MJCRQL03 y finalmente que su Registro Federal de Contribuyente corresponde al HELA650923P19.

II.- Tiene su domicilio particular en la calle Eónomos, No. 5494, en la colonia Arcos de Guadalupe, C.P. 45030 en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Que mediante solicitud presentada ante el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, tiene intención de contribuir para la mejora de la salud de las personas del municipios de Guadalajara y cuenta con los conocimientos necesarios para ello, y estaría en condiciones de hacer uso en calidad de préstamo, uno de los espacios a los que se alude en la declaración IV de las relativas al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” para realizar consultas individuales, en favor de personas que constituyen terceros, que así lo soliciten, y se obliga a su sujetarse a cumplir todos los reglamentos, disposiciones y condiciones de uso que se le indiquen, estando dispuesto la “**ODONTOLOGA**”, a cobrar por sus servicios en favor del tercero, una cantidad igual o menor que las cuotas que en su caso el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, aplique para actividades similares, eximiendo al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” de cualquier responsabilidad de índole laboral, administrativa, penal o civil, ya que reitera que no existe subordinación laboral alguna.

C) Declaran las partes que:

I.- Es su voluntad celebrar el presente convenio, indicando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial, apegado a derecho y se celebra dentro de un marco de buena voluntad en el cual el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y la “**ODONTOLOGA**” conjuntan sus voluntades para la realización de brindar un servicio a la comunidad y a la población vulnerada en el área de la Clínica Dental

II.- Es su voluntad celebrar el presente convenio a través del cual el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, permita a la “**ODONTOLOGA**”, efectuar servicios dentales, siempre y cuando la segunda cobre a estos, una cantidad igual o menor que las que en su caso el primero tenga establecidas como cuotas para actividades análogas y someten este instrumento a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.- Constituye objeto del instrumento coordinar acciones para que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, posibilite que la “**ODONTÓLOGA**”, realice servicios dentales, en relación a terceros, siempre que la segunda para efectos del cobro de su servicios, considere una cantidad igual o menor que los que en su caso el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, aplique para casos similares.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS.- “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, se compromete a facilitar el uso de un espacio adecuado en las instalaciones de Clínica Dental, a efecto de que la “**ODONTÓLOGA**” preste por su cuenta el servicio a la Comunidad de atención dental, el cual estipula en la cláusula primera del presente convenio.

Sin en ningún caso el uso del espacio que se refiere el párrafo anterior, implique posesión alguna, sino únicamente el uso para fines de la actividad de la “**ODONTÓLOGA**”, de igual manera la “**ODONTÓLOGA**” se hace responsable del buen uso de las instalaciones, donde desarrolle su actividad.





CONV. DJ/068/2019

TERCERA: COMPROMISOS.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y la "ODONTÓLOGA" acuerdan que la cuota de recuperación que se reciba por parte del usuario será dividido en un porcentaje del 70% para la "ODONTÓLOGA" y el 30% para el Sistema DIF Guadalajara. Debiéndose apegar estrictamente a los tabuladores autorizados por el Patronato del Sistema DIF Guadalajara, en la séptima sesión ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre del 2016 y para efectos ilustrativos se señalan:

SERVICIOS	PRECIOS
1 Consulta	\$30.00
2 Curación	\$250.00
3 Cementación	\$100.00
4 RX periapical	\$50.00
5 Resina o Sellador	\$210.00
6 Amalgama	\$180.00
7 Limpieza y Pulido por cuadrante	\$50.00
8 Curetaje por cuadrante	\$100.00
9 Extracción	\$150.00
10 Extracción de tercer molar	\$260.00
11 Extracción con Cirugía	\$500.00
12 Tratamiento de emergencia	\$230.00
13 Endodancia Anterior mas RX	\$450.00
14 Endodancia Posterior mas RX	\$700.00
15 Pivot o poste	\$450.00
16 Provisional acrilico	\$210.00
17 Incrustación metal	\$600.00
18 Corona de acero	\$300.00
19 Corona metal	\$735.00
20 Corona porcelana	\$945.00
21 Modelos de estudio	\$105.00
22 Removible por unidad	\$300.00
23 Prótesis parcial o total Acrilico c/u	\$1,780.00
24 Prótesis parcial o total de Resina	\$2,375.00
25 Removible Flexible Unilateral	\$1,940.00 C/U
26 Removible Flexible Bilateral	\$3,150.00 C/U
27 Consulta de Especialidad	\$85.00
28 Topicacion de Flúor	\$105.00
29 Pulpotomia	\$210.00
30 Ulectomia	\$130.00
31 Guarda oclusal	\$420.00
32 Aparatologia	\$400.00 a \$1000.00
33 Tratamiento de Ortodancia	\$8000.00 a 10,000.00
34 Reposición de Bracket	\$90.00

T

35	Pulpectomía (endodancia en piezas temporales)	\$420.00
36	Blanqueamiento	\$945.00
37	Corona libre de metal	\$1,575.00
38	Rebase en Dentadura	\$150.00
39	Reposición de diente en dentadura	\$75.00
40	Reparación de prótesis total o parcial por fractura	\$330.00
41	Re tratamiento endodancia	\$800.00
42	Incrustación libre de metal	\$ 1.500.00

CUARTA.- OBLIGACIONES.- La "ODONTÓLOGA" se obliga a:

- 1.- Realizar sus actividades con todo esmero, cuidado y profesionalismo siendo responsable por los casos de negligencia, impericia, dolo, mala fe de su parte, con relación a los terceros, relevando al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", de toda responsabilidad civil, administrativa y penal de la relación y sus consecuencias existentes entre la "ODONTÓLOGA", y los terceros usuarios.
- 2.- En caso de odontólogos de Clínica Dental, se responsabilizan del buen uso de las unidades dentales y las instalaciones. Así mismo, queda prohibido realizar cualquier tipo de reparación o adaptación a las unidades dentales sin previa autorización, toda reparación que sea necesaria se realizará por el personal que el sistema designe por lo que no está permitido el ingreso a personas ajenas al sistema.
- 3.- Deberá de responsabilizarse de:
 - A. A observar en los procesos de intervención dental que efectúe el cumplimiento de las normas y disposiciones sanitarias que para el efecto expidan las autoridades competentes, para lo cual personal del Departamento Dental realizará procesos de verificación de cumplimiento de esa responsabilidad.
 - B. Realizar historia clínica a todos los pacientes por duplicado, en la inteligencia que uno de esto será para el "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Lo anterior, con el propósito de que a través del tanto que debe tener el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", el mismo tenga conocimiento de la intervención y proceso que la "ODONTÓLOGA" efectuó con relación a un tercero, facultando desde este momento la "ODONTÓLOGA" al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a exhibir ese historial, cuando para ello sea requerido por alguna autoridad ;
 - C. Asistir a las reuniones de capacitaciones;
 - D. De manera comprometida la asistencia cuando se te solicite a participar en la feria de la salud, llevando contigo lo necesario para realizar diagnósticos clínicos y tus datos o los de la clínica para canalizar a los pacientes
 - E. Entregar los informes estadísticos y el económico dentro de los primero diez días de cada mes
 - F. Estar en la clínica o centro en el horario que te comprometes y si por algún motivo faltas deberás dar aviso a tu directora y a la Coordinación de la Salud Bucal.
- 4.- La "ODONTÓLOGA" se obliga a recabar de cada uno de sus pacientes el formato llamado **Consentimiento Informado General**, en el cual el paciente es sabedor que la relación profesional es únicamente médico- paciente, excluyendo desde ese momento al



CONV. DJ/068/2019

"**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionar, de índole, administrativa, penal o civil, ya que le paciente contrata los servicios particularmente del médico, y el paciente desde ese momento es sabedor de su tratamiento y sus efectos secundarios del mismo, ya que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" solamente le presta un espacio para que realice su actividad en favor de personas que constituyen terceros.

QUINTA: La "**ODONTOLOGA**" se compromete a proporcionar gratuitamente 04 cuatro horas al mes de servicio comunitario al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", con motivo de promover y atender a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que sean sujetas de asistencia social, otorgando con ello una atención comunitaria a la población; y en caso de necesidad de servicio comunitario en lugar distinto al mencionado en la declaración IV del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", la "**ODONTOLOGA**" acepta en este momento de forma expresa la aceptación de cualquier cambio que se pudiera generar en el transcurso de la vigencia del presente.

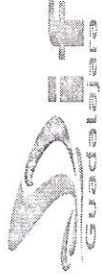
SEXTA: La "**ODONTOLOGA**" y "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" acuerdan voluntariamente que la "**ODONTOLOGA**" entregará al titular del área de Dental un reporte mensual de las actividades realizadas, concluidas y programadas, debidamente firmado, incluyendo el historial clínico al que se refiere el punto 3.B de la cláusula que cuarta.

SEPTIMA.- DE LOS ANEXOS.- El "Anexo A" que contiene los lineamientos y Criterios de la Dirección Administrativa del Sistema DIF Guadalajara para el esquema y proceso de pago, se adjunta al presente convenio y formará parte integral del mismo.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente del 07 de Enero del 2019 al 30 de Junio del 2019, pudiendo celebrarse un nuevo convenio si las partes así lo determinan. Sin embargo, a juicio del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" si los servicios brindados por la "**ODONTOLOGA**" hacia los terceros no cumplen con los objetivos del presente instrumento o surge algún impedimento que obstaculice o impida la continuación del mismo, éste podrá darse por terminado con anticipación dejando constancia por escrito para tal caso, notificado cuando menos con 30 días.

NOVENA: DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, dando por terminado el presente instrumento, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando el desarrollo de la actividad por parte de la "**ODONTOLOGA**", y que son objeto del convenio, no se ajusten a lo aquí pactado.
- 4.- Por decisión del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", por así convenir a sus necesidades.
- 5.- Cuando desaparezca el objeto del presente convenio.
- 6.- Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando la actividad que se acuerda.
- 7.- El mutuo consentimiento de las partes.



CONV. DJ/058/2019

8.- Cuando la "ODONTOLOGA" falte a lo establecido por la cláusula primera del presente convenio, o cuando actúe dolosamente y cause un perjuicio a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

9.- Cuando la "ODONTOLOGA" no cumpla con la donación de las 04 cuatro horas al mes de servicio de comunitario al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

10.- Cuando la "ODONTOLOGA" no realice la entrega del porcentaje al que se refiere la cláusula tercera, en 2 o más mensualidades.

DECIMA: Los derechos y obligaciones consignados en el presente convenio no podrán ser cedidos en todo o en parte, a ninguna otra persona física o moral, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de las partes.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo no crea asociación alguna entre las partes ni se entenderá que son socios, por lo que nadie podrá ostentarse o actuar ante terceros como representante de su contraria, ni podrá adquirir obligación alguna en nombre de ella.

DÉCIMA SEGUNDA: La "ODONTOLOGA" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confie, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que la "ODONTOLOGA" tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA: El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" conviene con la "ODONTOLOGA" que la realización de las actividades que a este último le corresponden con motivo de cumplir el objeto del presente convenio, no será subordinado por lo que no se da ni se actualiza ninguna relación laboral, patrón o patrón sustituto entre "LAS PARTES" en virtud de tratarse de convenio de colaboración, cuyo objeto se encuentra aquí establecido, por lo que cada una se hará responsable de sus obligaciones, y especialmente la "ODONTOLOGA" con los terceros a los cuales les otorgue servicios dentales y por lo que en su caso les cobre.

DECIMA CUARTA: La "ODONTOLOGA" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA: Acuerdan las partes que el presente convenio es producto de la buena fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o

✓



CONV. DJ/068/2019

incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los jueces y tribunales civiles de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio se firma por duplicado las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 de Enero del 2019.

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”

“ODONTOLOGA”

MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCIA DE
LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

C. ALMA ANGÉLICA HERNANDEZ LUQUIN

TESTIGOS:

ING. SANDRA BERENICE
GUTIERREZ MENA
COORDINADORA DE SERVICIOS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA

LIC. ERIKA SUSANA GARAY GUTIERREZ
DIRECTORA DE SALUD Y BIENESTAR DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA.

LA PRESENTE HOJA ES LA NUMERO 07 DE 07 PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN
“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” Y LA “ODONTOLOGA” LA C. ALMA HERNANDEZ LUQUIN, EL DIA 07 DE ENERO DEL 2019.
ZPRV/inf.g*

